



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1333 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **27 ABR. 2018**

R. EX-Nº **1650**

VISTO: Lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) Nº 37-2018, contenido en Memorándum Técnico (SAP) Nº 037-2018, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 1333 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1333 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., de 85 toneladas de anchoveta y 315 toneladas de sardina común, provenientes de su Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 037-2018, citado en Visto, informa que se incurrió en un error de hecho, al individualizar el nombre la embarcación artesanal cesionaria.

Que el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 1333 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado por la mencionada División.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelto 1º de la Resolución Exenta Nº 1333 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. Nº 87.913.200-2, domiciliada en Avenida Pedro Aguirre Cerda, Nº 995, Coronel, **de 85 toneladas de anchoveta y 315 toneladas de sardina común**, en las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a la X Región, en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, en el sentido de reemplazar el nombre de la embarcación artesanal "MATIAS III" por "MATIAS".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


RZR/CGB/FOM

